

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES. rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORCATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. Por un mes. 24 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 220 ULTRAMAR. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 EXTRANJERO. Por tres meses. 72 Por seis meses. 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido por esa Direccion general sobre la conveniencia de habilitar algunas de las Aduanas de la provincia de Huelva para la importacion de cereales extranjeros...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.º

Desando la Reina Q. D. G. evitar de una vez los conflictos que ocasiona la diversa inteligencia dada por los Gobernadores de las provincias...

Administracion.—Negociado 4.º.—Circular.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de varias consultas y expedientes de reclamacion que se han dirigido á este Ministerio...

de tercero una ley que, ademas de haberse discutido y aprobado con mucha anticipacion en las Cortes...

Art. 26. En los 15 primeros dias del mes de Febrero (Setiembre) inmediato, el Jefe politico publicará en el Boletín oficial de la provincia...

Art. 27. Las personas contra quienes haya habido reclamacion podrán presentar al Jefe politico las instancias documentadas que estimen necesarias...

Art. 28. El Jefe politico, oyendo al Consejo provincial, resolverá acerca de todas las reclamaciones é instancias que se le hayan presentado...

Art. 29. Para el dia 1.º de Abril (Noviembre) resolverá el Jefe politico sobre todas las reclamaciones é instancias, y hará imprimir las listas de segunda rectificacion...

Art. 30. De las resoluciones tomadas por el Jefe politico se podrá interponer recurso ante la Audiencia del territorio...

Art. 31. El recurso se interpondrá dentro de los 15 primeros dias del mes de Abril (Noviembre) por medio de procurador ó de mero apoderado...

Art. 32. El dia 15 de Mayo (Diciembre) declarará el Jefe politico ultimadas las listas electorales...

Art. 33. Solo tendrán derecho á votar las personas que se hallen inscritas en las respectivas listas electorales...

Art. 34. Los trámites y plazos que señala esta ley para la formacion, rectificaciones y ultimacion de las listas no podrán ser alterados por ningun motivo...

Sin embargo, para formar las primeras listas que se hagan con arreglo á esta ley, el Gobierno designará los dias en que hayan de comenzar las diferentes operaciones...

Para llevar á efecto la rectificacion de las listas electorales con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 17 del actual, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se reimprima á continuacion el titulo IV de la ley de 48 de Marzo de 1846...

De Real orden lo digo á V. S. para que, con conocimiento de las alteraciones á que da lugar la ejecucion de dicho Real decreto, se atenga estrictamente á ellas...

TITULO IV DE LA LEY ELECTORAL Á QUE SE REFIERE LA REAL ORDEN QUE PRECEDE.

De la formacion de las listas de electores.

Artículo 19. Las primeras listas de electores que se formen y ulimen con sujecion á las reglas establecidas en esta ley, serán permanentes, y solo podrán alterarse por las rectificaciones que en ellas se hagan cada dos años...

Art. 20. Estas primeras listas se formarán por los Jefe políticos de las provincias, oyendo á los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos...

Art. 21. Para la rectificacion bienal de las listas, el Alcalde de cada pueblo, asistido de dos Concejales nombrados por el Ayuntamiento, revisará las respectivas al mismo pueblo y formará una nota razonada en que exprese circunstanciadamente los motivos de las rectificaciones que proponga...

Art. 22. El Jefe politico, con presencia de las notas remitidas por los Alcaldes, y de los demas datos que haya recogido de las oficinas de Hacienda y de cualesquiera otras dependencias que estime conveniente consultar, hará la primera rectificacion de las listas...

Art. 23. Hasta el 31 del mismo Enero (Agosto), el Jefe politico recibirá todas las reclamaciones que se le hagan sobre inclusion ó exclusion indebidas en las listas de primera rectificacion, ó sobre algun error cometido en ellas...

Art. 24. Todo individuo que se crea con derecho á ser elector podrá reclamar la inclusion de su propio nombre en las listas electorales...

Art. 25. El Jefe politico no dará curso á ninguna reclamacion de inclusion ó exclusion que no se presente documentada.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A fin de ultimar un expediente instruido en este Gobierno de provincia, se cita á los descendientes de Don Juan Revuella y Doña Luisa Mendez, su primera mujer, fallecidos en el segundo tercio del siglo pasado...

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

Debido subastarse en pública licitacion el suministro de la piedra cuña necesaria para el empedrado de los patios de la nueva Casa de Moneda y efectos timbrados...

La subasta se celebrará en el despacho de esta Superintendencia en los términos prevenidos por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion del 15 de Setiembre del mismo año.

Los gastos de remate y copias de escritura serán de cuenta del contratista.

Madrid, 13 de Junio de 1857.—Luis de la Escosura.

De Real orden lo digo á V. S. para que, con conocimiento de las alteraciones á que da lugar la ejecucion de dicho Real decreto, se atenga estrictamente á ellas...

Artículo 19. Las primeras listas de electores que se formen y ulimen con sujecion á las reglas establecidas en esta ley, serán permanentes, y solo podrán alterarse por las rectificaciones que en ellas se hagan cada dos años...

Art. 20. Estas primeras listas se formarán por los Jefe políticos de las provincias, oyendo á los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos...

Art. 21. Para la rectificacion bienal de las listas, el Alcalde de cada pueblo, asistido de dos Concejales nombrados por el Ayuntamiento, revisará las respectivas al mismo pueblo y formará una nota razonada en que exprese circunstanciadamente los motivos de las rectificaciones que proponga...

Art. 22. El Jefe politico, con presencia de las notas remitidas por los Alcaldes, y de los demas datos que haya recogido de las oficinas de Hacienda y de cualesquiera otras dependencias que estime conveniente consultar, hará la primera rectificacion de las listas...

Art. 23. Hasta el 31 del mismo Enero (Agosto), el Jefe politico recibirá todas las reclamaciones que se le hagan sobre inclusion ó exclusion indebidas en las listas de primera rectificacion, ó sobre algun error cometido en ellas...

Art. 24. Todo individuo que se crea con derecho á ser elector podrá reclamar la inclusion de su propio nombre en las listas electorales...

Art. 25. El Jefe politico no dará curso á ninguna reclamacion de inclusion ó exclusion que no se presente documentada.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Circular.

Con el fin de uniformar el despacho de la hilaza de yute que se importe del extranjero, esta Direccion general ha resuelto decir á V. en vista de la consulta elevada por una de las Aduanas del reino...

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: HORAS, RABOYEROS EN TENDIDO EN TENDIDO EN, OPERACION DEL VOTO, ESTADO DEL CIERRE. Includes data for various locations and times.

los de sus contrincantes, y ademas, á unos y otros un examen detenido y riguroso de teología moral...

Y para que llegue á noticia de todos, mandamos expedir el presente, firmado por nos, sellado con el de armas de esta santa Iglesia, y refrendado del infrascripto nuestro Secretario de Cámara.

Dado en Cuenca á 26 de Mayo de 1857.—Francisco Gallardo.—Por mandado de S. S., José Muñoz del Corral, Cancionero Secretario.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el escribano de número D. Jacinto Zapatero...

D. Manuel Lopez de Sagredo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito á todos los acreedores censuistas á las casas núm. 3, calle de la Nevería, y números 3, 7 y 8 de la Tripería, en esta ciudad, propias de los herederos de Doña Victoria Jordá y D. Alfonso Guzman de Villoria y otros...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. José García Varela...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. José García Varela...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. José García Varela...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. José García Varela...

CÓRTESES.

SENADO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 23 de Junio de 1857.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DE VILUMA.

Se abrió á las dos y cinco minutos, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

El Senado quedó enterado de que el Sr. D. Pedro Sainz de Andino excusaba su falta de asistencia á las sesiones por hallarse enfermo.

El Sr. PRESIDENTE: Las sesiones se reunirán pasado mañana á las diez de la mañana, á fin de nombrar las comisiones para el examen de estos proyectos.

Tengo al mismo tiempo que manifestar al Senado que la comision encargada de presentar á S. M. el proyecto de ley aprobado por el Congreso y por el Senado sobre las obras de mejora y embellecimiento de la Puerta del Sol, desempeñó su cometido, siendo recibida por S. M. con la benevolencia que la distingue.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de ley de reforma de varios artículos de la Constitucion.

Tiene la palabra el Sr. Gonzalez para rectificar, y ruego á S. S. que no vuelva á entrar en consideraciones sobre politica general, que como S. S. conoce, extraviar las discusiones.

El Sr. GONZALEZ: Doy las gracias al Sr. Presidente por la advertencia que me ha hecho: habia pensado ser breve, pero lo será mucho más despues de lo que S. S. me ha indicado.

Dijo ayer el Sr. Ministro de la Gobernacion que habia





